



Resolución definitiva de la Dirección General de Transporte por Carretera, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, publicado en el BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las entidades locales y de los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo a partir del 1 de julio de 2023, sin solución de continuidad tras la finalización de la vigencia, el 30 de junio de 2023, de la medida aprobada por el Real Decreto-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Así, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. Indicándose que, en el caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de julio y no sobrepase el 1 de agosto de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de julio que no hubiera estado implantado el descuento.

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se aprobó la Orden Ministerial de 18 de julio de 2023. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar las ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de



precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de establecer la devolución o compensación para los títulos comprados en julio de 2023 sin bonificación, como se especifica en el párrafo anterior.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), rellenando el formulario electrónico que se puso a su disposición y aportando la documentación requerida, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 18 de julio de 2023. El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 31 de julio de 2023.

Para la tramitación de las solicitudes, se habilitó un procedimiento en la Sede Electrónica de MITMA previsto para entidades locales y para entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas con rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, en el que han sido presentadas 132 solicitudes en el plazo concedido.

Analizadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios se detallan, en el Anexo 1, aquellas que han resultado conformes a lo establecido en la normativa reguladora, a excepción de las entidades cuya resolución ha sido desestimada, que se relacionan en el Anexo 2.

Para el reparto del crédito se establecen, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la precitada Orden Ministerial, de 18 de julio de 2023. Se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las mismas en el marco del *Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público*, recogida en el Anexo de esa norma.

Posteriormente, se han valorado el resto de criterios y metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial, de 18 de julio 2023.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se aprobó la creación de un suplemento de crédito, por importe de 140 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que aparece consignado en la Sección 17 “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, servicio 39, “Dirección General de Transporte Terrestre”, programa 441M, “Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre”, concepto 464, “Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales”.



La resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, de 6 de noviembre de 2023, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 7 de noviembre de 2023, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de las siguientes entidades locales:

1. Ayuntamiento de Algeciras

En el consecuente informe de alegaciones, además del municipio referido, se ha dado respuesta a los escritos presentados por las siguientes entidades:

2. Mancomunidad de la Comarca de Pamplona
3. Ayuntamiento de Hernani
4. Ayuntamiento de Burgos
5. Ayuntamiento de Oiartzun
6. Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón
7. Ayuntamiento de Zaragoza

Tras revisar las argumentaciones aducidas, **se desestiman** todas las alegaciones presentadas, dado que ninguna de estas entidades locales presentó la solicitud de las ayudas en el plazo establecido para ello en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

En consecuencia, y siguiendo las directrices previstas en el apartado 5 del artículo 163 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, **debe formularse una propuesta de resolución definitiva para las entidades locales beneficiarias, que contendrá la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos.**

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE:**

Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, por un importe total de **108.417.502,23€** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.464 para las entidades locales y supramunicipales beneficiarias.



Segundo.

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, correspondientes a solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada; así como aquellas otras que no cumplen los requisitos del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para ser beneficiarias.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar, a este Ministerio, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la precitada Ley.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Roser Obrer Marco



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE POR CARRETERA

Anexo 1

Relación de entidades locales y entes locales supramunicipales beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE
AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN
HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Diputación Foral de Gipuzkoa	34.702.687,81 €	01-jul-2023	SÍ		3.261.298,98 €
Ayuntamiento de Alcoy	627.610,00 €	01-jul-2023	SÍ	80.020,28 €	
Ayuntamiento de Sevilla	45.901.450,00 €	01-jul-2023	SÍ	5.852.434,88 €	
Consortio de Transportes de Bizkaia	65.025.116,79 €	01-jul-2023	SÍ	8.290.702,39 €	
Ayuntamiento de Oñati	17.176,00 €	01-jul-2023	SÍ	2.189,94 €	
Ayuntamiento de Tortosa	52.220,10 €	01-jul-2023	SÍ	6.658,06 €	
Ayuntamiento de Sabadell	7.492.544,28 €	01-jul-2023	1.189.070,00 €	803.692,97 €	
Ayuntamiento de Teruel	346.104,53 €	01-jul-2023	SÍ	44.128,33 €	
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	266.563,57 €	01-jul-2023	SÍ	33.986,86 €	
Ayuntamiento de Cáceres	3.383.717,13 €	01-ago-2023	SÍ	358.738,38 €	
Ayuntamiento de Córdoba	11.408.810,00 €	01-jul-2023	SÍ	1.454.623,28 €	
Ayuntamiento de Gijón	12.659.424,97 €	01-jul-2023	SÍ	1.614.076,68 €	
Ayuntamiento de Errenteria	403.097,08 €	01-jul-2023	SÍ	51.394,88 €	
Ayuntamiento de Vigo	14.242.710,49 €	01-jul-2023	0,00 €	1.815.945,59 €	
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	243.219,03 €	01-jul-2023	SÍ	31.010,43 €	
Ayuntamiento de Salamanca	4.562.545,62 €	01-jul-2023	SÍ	581.724,57 €	
Ayuntamiento de Benalmádena	332.698,87 €	01-jul-2023	SÍ	42.419,11 €	
Ayuntamiento de Mérida	408.877,00 €	01-jul-2023	SÍ	52.131,82 €	
Ayuntamiento de Manresa	1.289.992,92 €	01-jul-2023	SÍ	164.474,10 €	
Ayuntamiento de Elche	3.596.959,23 €	01-jul-2023	SÍ	458.612,30 €	
Ayuntamiento de Rubí	968.018,23 €	01-jul-2023	SÍ	123.422,32 €	
Área Metropolitana de Barcelona	204.099.561,69 €	01-jul-2023	SÍ	26.022.694,12 €	
Ayuntamiento de Castro Urdiales	395.682,41 €	01-jul-2023	SÍ	50.449,51 €	
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	1.467.204,36 €	01-ago-2023	70.366,16 €	178.096,87 €	
Ayuntamiento de Mataró	3.437.063,99 €	01-jul-2023	SÍ	438.225,66 €	
Ayuntamiento de Huelva	3.315.329,86 €	01-jul-2023	SÍ	422.704,56 €	
Ayuntamiento de Cubelles	46.710,51 €	01-jul-2023	SÍ	5.955,59 €	
Ayuntamiento de Torrent	40.522,01 €	01-jul-2023	SÍ	5.166,56 €	
Ayuntamiento de Granollers	605.687,91 €	01-jul-2023	SÍ	77.225,21 €	
Ayuntamiento de Mieres	703.396,00 €	01-jul-2023	SÍ	89.682,99 €	
Ayuntamiento de Tarragona	5.069.724,53 €	01-jul-2023	SÍ	646.389,88 €	
Ayuntamiento de Toledo	3.377.364,00 €	17-jul-2023	SÍ	430.613,91 €	
Ayuntamiento de Ciudad Real	751.426,77 €	01-jul-2023	SÍ	95.806,91 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multivaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Oviedo	11.206.546,60 €	01-jul-2023	SÍ	1.428.834,69 €	
Ayuntamiento de Lorca	455.885,05 €	01-jul-2023	SÍ	58.125,34 €	
Ayuntamiento de San Fernando	544.431,16 €	01-jul-2023	SÍ	69.414,97 €	
Ayuntamiento de Torrelavega	291.095,18 €	01-jul-2023	SÍ	37.114,64 €	
Ayuntamiento de Irún	1.160.120,10 €	01-jul-2023	SÍ	147.915,31 €	
Ayuntamiento de Lleida	3.022.573,00 €	01-jul-2023	SÍ	385.378,06 €	
Ayuntamiento de Reus	1.041.157,16 €	01-jul-2023	SÍ	132.747,54 €	
Ayuntamiento de Terrasa	7.531.484,28 €	01-jul-2023	SÍ	960.264,25 €	
Ayuntamiento de Palencia	741.694,51 €	01-jul-2023	SÍ	94.566,05 €	
Ayuntamiento de Torremolinos	175.097,59 €	01-jul-2023	SÍ	22.324,94 €	
Ayuntamiento de Guadarrama	25.896,00 €	01-jul-2023	SÍ	3.301,74 €	
Ayuntamiento de Donostia	20.750.249,00 €	01-jul-2023	SÍ	2.645.656,75 €	
Ayuntamiento de Cuenca	791.058,95 €	01-jul-2023	SÍ	100.860,02 €	
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	3.115.439,37 €	01-jul-2023	SÍ	397.218,52 €	
Ayuntamiento de Santander	8.705.591,40 €	01-jul-2023	SÍ	1.109.962,90 €	
Ayuntamiento de Montilla	15.061,11 €	01-jul-2023	SÍ	1.920,29 €	
Ayuntamiento de Torredembarra	50.394,35 €	01-jul-2023	SÍ	6.425,28 €	
Ayuntamiento de León	2.876.736,57 €	01-jul-2023	SÍ	366.783,91 €	
Ayuntamiento de Alboraya	49.832,94 €	01-jul-2023	SÍ	6.353,70 €	
Ayuntamiento de Calahorra	17.380,51 €	01-jul-2023	SÍ	2.216,02 €	
Ayuntamiento de Segovia	2.005.727,59 €	01-jul-2023	SÍ	255.730,27 €	
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	249.218,73 €	01-jul-2023	SÍ	31.775,39 €	
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	17.607,31 €	01-jul-2023	SÍ	2.244,93 €	
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	2.133.948,58 €	01-jul-2023	SÍ	272.078,44 €	
Ayuntamiento de Puertollano	358.355,92 €	01-jul-2023	SÍ	45.690,38 €	
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	24.694,36 €	01-jul-2023	SÍ	3.148,53 €	
Ayuntamiento de Pedrezuela	5.088,32 €	01-jul-2023	SÍ	648,76 €	
Ayuntamiento de Málaga	31.613.121,90 €	01-jul-2023	SÍ	4.030.673,04 €	
Ayuntamiento de Ponferrada	889.051,17 €	01-jul-2023	SÍ	113.354,02 €	
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	166.297,84 €	01-jul-2023	SÍ	21.202,97 €	
Diputación Foral de Bizkaia	33.638.869,23 €	01-jul-2023	SÍ		4.299.771,21 €
Ayuntamiento de Getafe	704.228,93 €	01-jul-2023	SÍ	89.789,19 €	
Ayuntamiento de Valladolid	14.582.490,88 €	01-jul-2023	SÍ	1.859.267,59 €	
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	396.918,73 €	01-jul-2023	SÍ	50.607,14 €	
Ayuntamiento de Bilbao	12.227.639,28 €	01-jul-2023	SÍ	1.559.024,01 €	
Ayuntamiento de Ciempozuelos	162.819,53 €	01-jul-2023	SÍ	20.759,49 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de A Coruña	13.618.874,89 €	01-jul-2023	Sí	1.736.406,55 €	
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	48.310,35 €	01-jul-2023	Sí	6.159,57 €	
Ayuntamiento de Collado Villalba	563.960,20 €	01-jul-2023	Sí	71.904,93 €	
Ayuntamiento de Coslada	46.975,38 €	01-jul-2023	Sí	5.989,36 €	
Ayuntamiento de Granada	16.992.328,51 €	01-jul-2023	Sí	2.166.521,89 €	
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	7.110.678,11 €	01-jul-2023	Sí	906.611,46 €	
Ayuntamiento de Ourense	2.614.073,40 €	01-jul-2023	Sí	333.294,36 €	
Ayuntamiento de Rota	134.326,24 €	01-jul-2023	Sí	17.126,60 €	
Ayuntamiento de Almería	4.785.216,00 €	01-jul-2023	Sí	610.115,04 €	
Ayuntamiento de Zamora	632.680,39 €	01-jul-2023	Sí	80.666,75 €	
Ayuntamiento de Valdemoro	1.505.719,69 €	01-jul-2023	Sí	191.979,26 €	
Ayuntamiento de Fuenlabrada	1.599.710,11 €	01-jul-2023	Sí	203.963,04 €	
Diputación Foral de Álava	6.558.566,45 €	01-jul-2023	156.000 €		323.909,10 €
Ayuntamiento de Navalcarnero	163.061,87 €	01-jul-2023	Sí	20.790,39 €	
Ayuntamiento de Torreldones	554.461,73 €	01-jul-2023	Sí	70.693,87 €	
Ayuntamiento de Dos Hermanas	120.175,69 €	01-jul-2023	Sí	15.322,40 €	
Ayuntamiento de Barakaldo	427.788,26 €	01-jul-2023	Sí	54.543,00 €	
Ayuntamiento de Badajoz	3.019.370,92 €	31-jul-2023	Sí	322.202,98 €	
Ayuntamiento de Madrid	113.501.394,70 €	01-jul-2023	Sí	14.471.427,82 €	
Ayuntamiento de Soria	187.744,28 €	01-jul-2023	Sí	23.937,40 €	
Ayuntamiento de Valencia	45.525.989,50 €	01-jul-2023	1.728.069,91 €	5.584.234,75 €	
Ayuntamiento de Arroyomolinos	139.159,00 €	01-jul-2023	Sí	17.742,77 €	
Ayuntamiento de Alicante	13.446.502,15 €	01-ago-2023	Sí	1.714.429,02 €	
Ayuntamiento de Albacete	1.802.427,51 €	01-jul-2023	Sí	229.809,51 €	
Ayuntamiento de El Casar	8.963,00 €	01-jul-2023	Sí	1.142,78 €	
Ayuntamiento de Girona	2.154.992,17 €	01-jul-2023	Sí	274.761,50 €	
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	536.868,82 €	01-jul-2023	Sí	68.450,77 €	
Ayuntamiento de Marbella	1.450.448,49 €	01-jul-2023	Sí	184.932,18 €	
Ayuntamiento de Sagunto	510.305,35 €	01-ago-2023	Sí	65.063,93 €	
Ayuntamiento de Cádiz	7.940.290,30 €	01-jul-2023	Sí	1.012.387,01 €	
Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera	793.956,65 €	01-jul-2023	Sí	101.229,47 €	
Ayuntamiento de Murcia	4.751.661,08 €	01-jul-2023	Sí	605.836,79 €	
Ciudad Autónoma de Melilla	1.844.749,00 €	01-ago-2023	Sí	195.578,48 €	
Ayuntamiento de Tolosa	150.120,92 €	01-jul-2023	Sí	19.140,42 €	
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	509.682,10 €	01-jul-2023	Sí	64.984,47 €	
Ayuntamiento de Eibar	30.569,38 €	01-jul-2023	Sí	3.897,60 €	



Solicitantes	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Inicio aplicación descuentos	Aplicación a todos los abonos y títulos multiviaje	Ayuntamientos (12,75%)	Diputaciones Forales (2,25% o s/Certificado)
Ayuntamiento de Móstoles	749.569,71 €	01-jul-2023	SÍ	95.570,14 €	
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	417.557,00 €	01-jul-2023	180.000 €	30.288,52 €	
Ayuntamiento de Alcalá de Henares	3.399.686,37 €	01-jul-2023	SÍ	433.460,01 €	
Ayuntamiento de Morata de Tajuña	2.022,59 €	01-jul-2023	SÍ	257,88 €	
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	162.789,42 €	01-jul-2023	SÍ	20.755,65 €	
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	611.479,36 €	01-jul-2023	SÍ	77.963,62 €	
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	20.681,82 €	01-jul-2023	SÍ	2.636,93 €	
Ayuntamiento de Jaén	3.859.827,92 €	01-jul-2023	SÍ	492.128,06 €	
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	253.844,94 €	01-jul-2023	SÍ	32.365,23 €	
Ayuntamiento de Torrejón	1.592.853,28 €	01-jul-2023	SÍ	203.088,79 €	
Ayuntamiento de Alcobendas	809.734,69 €	01-jul-2023	SÍ	103.241,17 €	
Ayuntamiento de Boadilla Del Monte	605.778,05 €	01-jul-2023	SÍ	77.236,70 €	
Ayuntamiento de Aranjuez	870.715,77 €	01-jul-2023	SÍ	111.016,26 €	
Ayuntamiento de Cartagena	3.782.043,05 €	01-jul-2023	SÍ	482.210,49 €	
Ayuntamiento de Osuna	56.077,07 €	01-jul-2023	SÍ	7.149,83 €	
Ayuntamiento de Gandía	1.080.980,23 €	01-ago-2023	SÍ	114.604,47 €	
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	292.815,85 €	01-jul-2023	SÍ	37.334,02 €	
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama	126.170,41 €	01-jul-2023	SÍ	16.086,73 €	
Ayuntamiento de Molina de Segura	38.690,90 €	01-jul-2023	SÍ	4.933,09 €	
Ayuntamiento de Tres Cantos	612.856,64 €	01-jul-2023	SÍ	78.139,22 €	
				100.532.522,94 €	7.884.979,29 €
				108.417.502,23 €	

(*)

La cifra de ingresos coincide con la recogida en el Anexo del RD 407/2021, de 8 de junio, o con la presentada por el interesado en el certificado específico requerido durante la instrucción del procedimiento, para aquellos casos en los que no fue beneficiario de las ayudas concedidas en dicho RD 407/2021.



Anexo 2

Relación definitiva de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitante	Nº expediente	Motivo desestimación (*)
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	AB2SEM23EELL/008	Motivo 2
Ayuntamiento de Manises	AB2SEM23EELL/100	Motivo 1
Cabildo Insular de Fuerteventura	AB2SEM23EELL/106	Motivo 2
Ayuntamiento de Algeciras	AB2SEM23EELL/129	Motivo 4
Ayuntamiento de Puente Genil	AB2SEM23EELL/130	Motivo 4
Ayuntamiento de Córdoba	AB2SEM23EELL/DUP001	Motivo 3
Ayuntamiento de Getafe	AB2SEM23EELL/DUP002	Motivo 3

(*)

Motivo 1.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 161 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

“1. Los beneficiarios del sistema de ayudas serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. En caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.”

Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución se otorgan con la contrapartida de la aplicación de descuentos a los usuarios en la utilización de los servicios de transporte público colectivo. En el presente caso, no resulta posible aplicar tales descuentos, dado que se trata de tarifas ya bonificadas al 100%.

Motivo 2.

Ayudas incompatibles, de conformidad con el apartado 3 del artículo 166 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

“3. No obstante, estas ayudas son incompatibles con aquéllas otras que, en reconocimiento del hecho insular, se otorguen en virtud de la disposición adicional centésima décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en 2023 a las comunidades autónomas de Illes Balears y Canarias para la implantación de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las isla.”



La entidad local pertenece a un ámbito autonómico para el que se ha previsto un sistema de ayudas independiente en 2023, en reconocimiento del hecho insular, para la implantación de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las islas, que ha sido instado ante MITMA por la Comunidad Autónoma beneficiaria (Illes Balears o Canarias), habiendo certificado ésta que se ha implantado dicho descuento del 100% desde el 1 de enero de 2023 y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, existe incompatibilidad para conceder las ayudas otorgadas por la presente resolución.

Motivo 3.

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.

Motivo 4.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 163 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

“1. Los posibles beneficiarios a los que hace referencia el artículo 161 presentarán antes del 31 de julio de 2023 una solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a su disposición y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que deseen que se les realice el abono. La solicitud deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023 de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50 % en los términos del artículo 161, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 165. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y plazos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

Solicitud extemporánea.